

AUTO NRO. 731

PROCESO.

DEMANDANTES.

CAUSANTE.

RADICADO:

SUCESIÓN INTESTADA

OLGA ARBELÁEZ DE RÍOS Y OTROS

ANÍBAL ARBELÁEZ RESTREPO

2014-00138

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 24 de noviembre de 2023.

A despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la apoderada de los interesados en este trámite allegó relación expedida por el Banco Agrario, solicitando corrección de los números de títulos judiciales.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por la apoderada de algunos interesados en este trámite de SUCESIÓN INTESTADA del causante ANÍBAL ARBELÁEZ RESTREPO.

Para resolver se recuerda que con auto del 14 de noviembre de 2023 no se accedió a lo solicitado por la apoderada de algunos interesados, en relación con la corrección del número de los títulos judiciales 3015662 y 3104477, como quiera que no se aportaba documento expedido por el banco Agrario del cual se desprendiera que éstos estaban incorrectos.

Ahora bien, en virtud de ello, la parte interesada aporta el documento emanado de la citada entidad bancaria, del mismo se desprende que efectivamente el título de fecha 3 de diciembre de 2015 no es 3015662, su numero correcto es 3015661 igual ocurre con el título de fecha 4 de octubre de 2017 siendo correcto el número 3104476.

CONSIDERACIONES:

Señala el artículo 286 del C. G. del P., que aquella providencia en que se hubiere incurrido en un error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Revisado el auto de fecha 2 de junio de 2022, la solicitud de corrección de providencia y el documento expedido por el banco Agrario de Colombia el 21 de noviembre de 2023, se puede determinar que existe un error en relación con los siguientes títulos:

3015662 del 3 de diciembre de 2015 siendo correcto 3015661
3104477 del 4 de octubre de 2017 siendo correcto 3104476

Así las cosas, por ser procedente, se procederá a disponer la corrección correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA** de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto proferido el 2 de junio de 2022, de conformidad con lo dicho en la parte motiva del presente proveído, así:

El título constituido el 3 de diciembre de 2015 corresponde al número 3015661 y no 3015662.

El título constituido el 1 de octubre de 2017 corresponde al número

3104476 y no 3014477.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom, representing the name César Augusto Cruz Valencia.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ